



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA IV - N° 20

(Antes Ordenanza 1791/06)

ARTÍCULO 1.- Créanse en el ámbito de la ciudad de Posadas espacios de recreación, que permitan la integración de niños con deficiencias y/o discapacidades físicas y mentales, constituyéndose en Plazas Integradoras.

ARTÍCULO 2.- Establécense como objetivos de las Plazas Integradoras los siguientes:

- a) integración de niños con discapacidad en ámbitos comunitarios, específicamente en plazas públicas;
- b) posibilitar el compartir vivencias entre personas (niños) con distintas limitaciones y habilidades, que permitan incorporar desde temprana edad el concepto de la diversidad como elemento componedor de la sociedad;
- c) constituir un ámbito de esparcimiento para el grupo familiar que cuenta con un integrante con discapacidad;
- d) beneficiar a un sector de la población que carece de recursos para estimulación y brindar la posibilidad de ser utilizado en programas escolares y de rehabilitación.

ARTÍCULO 3.- Establécese que en todas las Plazas Integradoras se cuente con un sector de juegos con vallado perimetral que brinde contención y seguridad a los niños, que impida el ingreso de animales y que evite el deterioro por vandalismo y mal uso.

ARTÍCULO 4.- Establécese que los sectores de acceso a los juegos a instalarse en las Plazas Integradoras, deben ser de superficies transitables y accesibles a los niños con discapacidades.

ARTÍCULO 5.- Establécese que los juegos para los niños con distintas limitaciones y habilidades, como así también los niños que tengan problemas de movilidad, deben contar con el siguiente diseño:

- a) posibilitar principalmente el uso de los juegos de los niños con discapacidad;
- b) deben contar con elementos de seguridad, como ser: escalones, antideslizantes, barandas;
- c) en los sectores de riesgo, como la salida de toboganes, trepadoras, se debe prever pisos antigolpes.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ARTÍCULO 6.- Establécese que todas las plazas, a construirse dentro del ejido municipal, cumplan obligatoriamente con estas características y las existentes deben ser adaptadas e incorporadas al plan de obras del Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 7.- Los gráficos incorporados como Anexo Único, forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.